



DECRETO

Expediente nº: 631/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 29/04/2024 emitido por la Alcaldía, como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en servicios de consultoría para la dinamización y coordinación de acciones en materia turística, digital y comunicativa para el Ayuntamiento de Consuegra, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato.

Segundo. Consta Certificado de Retención de Crédito emitido por Intervención de fecha 09/05/2024, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº OPERACIÓN	OPERACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
220240004264	RC	432.22609. Actividades Promocionales Turismo	4.112,50 €
220240004264	RC	920.22602. Publicidad para campañas publicitarias	9.500,00 €

Tercero. Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 10/05/2024.

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	de Servicios
Subtipo del contrato:	de Servicios de publicidad
Objeto del contrato:	Dinamización y coordinación de acciones en materia turística, digital y comunicativa.
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de servicios
Tipo de Tramitación:	Ordinaria





Valor estimado del contrato:	11.250,00 €
IVA (21 %):	2.362,50 €
Precio:	13.612,50 € (1.250 €/mes + IVA)
Duración:	9 meses
Código:	79413000 - Servicios de consultoría en gestión de marketing. 79341100 - Servicios de consultoría en publicidad. 79340000 - Servicios de publicidad y de marketing.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DISPONGO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación del “Servicio de Dinamización y coordinación de acciones en materia turística, digital y comunicativa”, mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con EASIEST, S.L., con CIF B13610910, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 11.250,00 euros, más 2.362,50 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 13.612,50 euros.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.





OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

